

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, el presente trámite, dejando constancia que el termino para contestar por parte de los señores ORLANDO CONTRERAS CORTEZ y FLORENCIA ARCE venció el día 13 de Marzo de 2023, quienes dentro del término legal, han descorrido el traslado. Se deja constancia que la apoderada de los demandados había interpuesto Recurso de Reposición del cual desistió el 12 de Abril. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 16 de Junio de 2023.

La Secretaria  
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1394

RADICACIÓN: 2021-00547-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Los demandados señores ORLANDO CONTRERAS CORTEZ y FLORENCIA ARCE, presentan escrito a través de apoderada judicial, con el que pretende dar contestación a la demanda Ejecutiva Singular presentada en su contra por el señor NOEL ANTONIO RIVEROS TORRES y solicita se levante la medida cautelar que recae sobre el inmueble.

Se advierte de la contestación a la demanda, a pesar de no excepcionarse de manera concreta y específica, que los demandados al parecer han realizado abonos a la obligación, lo que configura una excepción de mérito, razón por la que, en aras de salvaguardar el Derecho Fundamental al Debido Proceso de los demandados, se dará traslado a la parte ejecutante.

Igualmente, la apoderada de los demandados ha manifestado que desiste del recurso de reposición presentado contra el auto Interlocutorio No. 210 de fecha 20 de Febrero de 2023, lo que conlleva a continuar con las etapas procesales.

Se recibe escrito por parte del apoderado judicial del demandante, presentando liquidación del crédito, la cual se agregará a los autos sin consideración alguna teniendo en cuenta que no es el momento procesal oportuno de conformidad con lo indicado en el artículo 446 del Código General del Proceso. Conforme a lo expuesto en forma antecedente, la instancia;

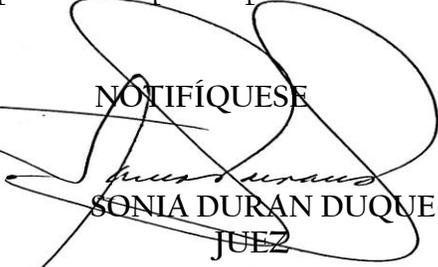
**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** a través de apoderada, por parte de los demandados señores ORLANDO CONTRERAS CORTEZ y FLORENCIA ARCE, la DEMANDA EJECUTIVA que adelanta en su contra el señor NOEL ANTONIO RIVEROS TORRES.

**SEGUNDO: CORRER TRASLADO** a la parte demandante de la EXCEPCIÓN DE MÉRITO de "PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION" propuesta por los demandados, por el término de DIEZ (10) días, conforme lo dispone el artículo 443 del C.G.P.

**TERCERO: ABSTENERSE** de ordenar el levantamiento de la medida cautelar solicitada por los demandados, hasta tanto se resuelva sobre la excepción de mérito presentada.

**CUARTO: AGREGAR** a los autos sin consideración alguna la liquidación del crédito, y la aclaración de la misma, presentada por la parte actora conforme a las consideraciones antecedentes.

NOTIFÍQUESE  
  
SONIA DURÁN DUQUE  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE JUNIO DE 2023 las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

La secretaria